



**Procuraduría Federal del Consumidor**  
**Subprocuraduría de Servicios**  
**Dirección General de Contratos de Adhesión,**  
**Registros y Autofinanciamiento**

**Oficio N° 11088964**  
**Expediente: PFC.B.E.7/006345-2025**  
**Asunto: Aprobación de registro**  
Ciudad de México a 07 de octubre de 2025

## **ADMINISTRADORA Y OPERADORA DE CENTROS DE SERVICIOS FLEET, S.A. DE C.V.**

**RFC: AOC200812MR2**

**PV CONCORDIA No. 4, COLONIA INDUSTRIAL LA MONTAÑA, C.P. 76150, SANTIAGO DE QUERETARO, QUERETARO, MX**

Visto el modelo de **contrato de adhesión PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS**, presentado por **ADMINISTRADORA Y OPERADORA DE CENTROS DE SERVICIOS FLEET, S.A. DE C.V.** y posterior a su análisis jurídico, se determina que cumple con la Ley Federal de Protección al Consumidor, y con la *NOM-174-SCFI-2007 Prácticas Comerciales-Elementos de Información para la Prestación de Servicios en General*, con fundamento en los artículos 24 fracción XV, 86 y 87 de la citada ley, queda inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de esta Procuraduría, el **07 de octubre de 2025**, bajo el número **5401-2025**, documento que se adjunta para los efectos legales procedentes. Asimismo, se informa la conclusión del trámite de registro y su envío al archivo.

Sobre el particular, el proveedor debe hacer constar los datos de su registro en todos los formatos de contrato que utilice en sus relaciones con los consumidores. Los datos registrales de este contrato son personales e intransferibles, por otra parte, el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad, ni limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante esta Procuraduría, su texto o las condiciones que se consideren lesivas a sus intereses y den motivo a su suspensión o cancelación.

En el caso de que existan reformas a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Norma Oficial Mexicana o cualquier otra legislación aplicable, el modelo de contrato registrado dejará de encontrarse actualizado en el Registro Público de Contratos de Adhesión, en esa tesitura, el Proveedor se encuentra obligado a solicitar la modificación del registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las disposiciones vigentes.

No se omite mencionar que, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores incluye modificaciones de cualquier tipo, incluyendo cambio en los datos generales asentados en su solicitud de registro u omisiones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

De conformidad con los artículos 86 QUATER, 87, 87 BIS y 87 TER de la LFPC; del Capítulo VII, artículo 48 último párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor; y, los artículos 4, 5, 9 y 17 fracciones II y III del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que regulan la organización y funcionamiento del Registro Público de Contratos de Adhesión, si el Proveedor desea registrar otras sucursales, deberá presentar ante la Procuraduría una solicitud de registro de contrato de adhesión por sucursal, lo anterior para un manejo claro y organizado de la información contenida en el Registro Público de Contratos de Adhesión y otorgar al consumidor el derecho a contar con información veraz, certeza y seguridad jurídica respecto de los contratos que se encuentran registrados ante la Procuraduría.

Así lo resuelve y firma, el **Mtro. JORGE LUIS ROMERO OLMOS, Director de Contratos de Adhesión** adscrito a la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento de la Subprocuraduría de Servicios de la Procuraduría Federal del Consumidor, con fundamento en los artículos 6, fracción II, inciso A y 27, fracciones I, II y III del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor y SEGUNDO del "Acuerdo por el que se delegan a diversos servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, las facultades que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2021, en virtud de lo estipulado en el artículo 24, fracción II del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y, es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 10 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y el artículo 12 de su Reglamento. Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento se enviarán de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, párrafo primero y 16, párrafo primero, fracciones VI y VII de la Ley Federal de Austeridad Republicana.

GEGA



**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS**

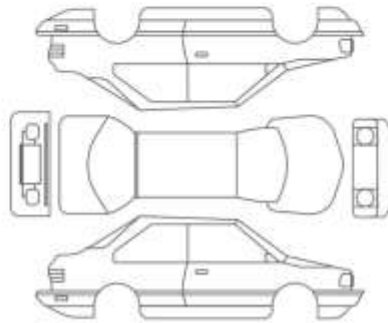
ORDEN DE SERVICIO NO.	LUGAR Y FECHA
DÍAS Y HORARIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO	
LUNES A VIERNES	SÁBADOS

NOMBRE DEL PROVEEDOR: ADMINISTRADORA Y OPERADORA DE CENTROS DE SERVICIOS FLEET S.A. DE C.V. • DOMICILIO: PV. CONCORDIA 4, COL. FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL LA MONTAÑA, SANTIAGO DE QUERÉTARO, C.P.76150, QUERÉTARO. TELÉFONO: 55 4318 7860 CORREO: ADMINISTRACION\_TALLERES@AYO.MX  
 RFC: \_\_\_\_\_ • S.I.E.M:

DATOS DEL CONSUMIDOR Y RECEPCIÓN DEL VEHÍCULO:							
NOMBRE CONSUMIDOR							
DIRECCIÓN							
C.P.		TELÉFONO		R.F.C.			
MODELO	TIPO	MARCA		COLOR	PLACAS		
FECHA COTIZACIÓN				HORA COTIZACIÓN			
NO. DE SERIE		NO. DE MOTOR		KM. RECORRIDOS			
FECHA DE INGRESO		HORA	FECHA DE ENTREGA		HORA		

**INVENTARIO DEL VEHICULO**

- EXTERIORES**
- |                       |                          |                          |
|-----------------------|--------------------------|--------------------------|
| UNIDAD DE LUCES       | SI                       | NO                       |
| 1/4 LUCES             | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| ANTENA                | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| ESPEJO LATERAL        | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| CRISTALES             | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| EMBLEMA               | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| LLANTAS (4)           | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| TAPÓN DE RUEDAS (4)   | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| MOLDURAS COMPLETAS    | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| TAPÓN DE GASOLINA     | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| CARROCERÍA SIN GOLPES | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| BOCINAS DE CLAXÓN     | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| LIMPIADORES (PLUMAS)  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |



- INTERIORES**
- |                         |                          |                          |
|-------------------------|--------------------------|--------------------------|
| INSTRUMENTOS DE TABLERO | SI                       | NO                       |
| CALEFACCIÓN             | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| RADIO/TIPO              | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| BOCINAS                 | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| ENCENDEDOR              | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| ESPEJO RETROVISOR       | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| CENICEROS               | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| CINTURONES              | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| BOTONES DE INTERIORES   | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| MANDAS DE INTERIORES    | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| TAPETES                 | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| VESTIDURAS              | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |



- ACCESORIOS**
- |                         |                          |                          |
|-------------------------|--------------------------|--------------------------|
| GATO                    | SI                       | NO                       |
| MANERAL DE GATO         | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| LLAVE DE RUEDAS         | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| ESTUCHE DE HERRAMIENTAS | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| TRIÁNGULO DE SEGURIDAD  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| LLANTA DE REFACCIÓN     | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| EXTINGUIDOR             | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

- COMPONENTES MECANICOS**
- |                   |                          |                          |
|-------------------|--------------------------|--------------------------|
| CLAXÓN            | SI                       | NO                       |
| TAPÓN DE ACEITE   | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| TAPÓN DE RADIADOR | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| VARILLA DE ACEITE | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| FILTRO DE AIRE    | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| BATERIA (MCA)     | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

PRESUPUESTO		VIGENCIA	
CLAVE	NO.	OPERACIONES A EFECTUAR Y ELEMENTOS A REPARAR O SUSTITUIR	IMPORTE (M.N)
		MANO DE OBRA	
		REFACCIONES	
		OTROS MATERIALES	
		CARGOS ADICIONALES O EXTRAORDINARIOS	
		CARGO POR SERVICIO A DOMICILIO	
		SUBTOTAL	
		I.V.A	
		PRECIO TOTAL	
		ANTICIPO	
		RESTA	
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO		DIAGNÓSTICO Y PLAZO MÁXIMO PARA REALIZARLO	
EL CONSUMIDOR AUTORIZA QUE SE UTILICEN PARTES O REFACCIONES USADAS O RECONSTRUIDAS		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	FECHA DE EXPEDICIÓN
SUMINISTRA PARTES, REFACCIONES O MATERIALES EL CONSUMIDOR		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN LO ELABORÓ
		RIESGOS DEL VEHÍCULO DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL DIAGNÓSTICO	

En caso de que el presupuesto no sea aceptado, el PROVEEDOR pagará exclusivamente el costo por la revisión y diagnóstico, y el PROVEEDOR se obliga a devolver el VEHÍCULO en las condiciones en las que le fue entregado, exceptuando las consecuencias inevitables del diagnóstico. El costo de la revisión será de \$

FIRMA DEL PROVEEDOR

FECHA Y FIRMA DEL CONSUMIDOR ACEPTANDO EL PRESUPUESTO

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE VEHÍCULO, QUE CELEBRAN ADMINISTRADORA Y OPERADORA DE CENTROS DE SERVICIOS FLEET, S.A. DE C.V., COMO PRESTADOR DE SERVICIOS, EN ADELANTE EL "PROVEEDOR", Y POR OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA O MORAL DESCRITA COMO CONSUMIDOR (CLIENTE) EN LA ORDEN DE SERVICIO ANTES CITADA, EN ADELANTE EL "CONSUMIDOR", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES

#### I.- Declara el PROVEEDOR:

- Ser persona moral constituida conforme a las normas jurídicas mexicanas, lo que acredita con testimonio de la escritura pública 65,623, de fecha 12 de agosto de 2020, otorgada ante la fe del Notario Público 105 del Estado de México, Lic. Conrado Zuckermann Ponce, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil electrónico N-2020063848, de fecha 22 de octubre de 2020.
- El(a) C. \_\_\_\_\_, como apoderado(a) legal del PROVEEDOR, en este acto interviene con las facultades que se le confieren con base en el testimonio de la escritura pública \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del(a) Lic. \_\_\_\_\_, Notario Público No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil electrónico \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, y que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas a la fecha de firma del presente contrato.
- Su objeto social le permite brindar prestación de servicios de mantenimiento y reparación de vehículos, contando con recursos humanos, materiales y financieros adecuados, así como con la experiencia suficiente para obligarse a lo estipulado en el presente contrato.
- Señala como domicilio convencional el indicado en la ORDEN DE SERVICIO antes mencionada para efectos legales del presente contrato.
- Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave AOC200812MR2.
- Cumple con las licencias, permisos, avisos y autorizaciones previstas en las disposiciones legales aplicables para su operación.
- Para atención de dudas, aclaraciones, reclamaciones o servicios de orientación, señala el número telefónico \_\_\_\_\_ y el correo electrónico **atencionclientes@administradorayoperadora.com**, con un horario de atención de lunes a viernes de 8:30 a 18:00 horas y sábados de 8:30 a 13:30 horas, excepto días festivos.
- Indicó al CONSUMIDOR el costo total tanto del diagnóstico previo (en caso de necesitarse), como del servicio objeto del presente contrato.

#### II.1.- Declara el CONSUMIDOR, para el caso de ser persona física, que:

- Su nombre es el plasmado en la ORDEN DE SERVICIO antes referida y que tiene plena capacidad jurídica para celebrar el presente contrato.
- Señala como domicilio convencional el indicado en la ORDEN DE SERVICIO antes mencionada para todos los efectos legales del presente contrato.
- Se encuentra inscrito(a) en el Registro Federal de Contribuyentes con clave \_\_\_\_\_.
- Cuenta con elementos y recursos suficientes para cumplir con sus obligaciones establecidas en el presente contrato.
- El PROVEEDOR le ha explicado los servicios que ofrece a los consumidores de diagnóstico, reparación y mantenimiento a vehículos y además, los alcances técnicos, de prevención y económicos respecto al VEHÍCULO indicado en la ORDEN DE SERVICIO antes mencionada, que desea sea parte de la prestación de servicios, así como el costo total tanto del diagnóstico previo (en caso de necesitarse), como del servicio objeto del actual contrato.

#### II.2.- Declara el CONSUMIDOR, para el caso de ser persona moral, a través de su apoderado(a) legal, que:

- Estar constituida conforme a las normas jurídicas mexicanas, lo que acredita con testimonio de la escritura pública (o póliza) \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del(a) Notario Público (o Corredor Público) No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, Lic. \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil electrónico \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.
- El(La) C. \_\_\_\_\_, en su carácter de apoderado(a) legal del CONSUMIDOR, en este acto interviene con las facultades que se le confieren con base en el testimonio de la escritura pública (o póliza si facultades están en constitutiva) \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del(a) Lic. \_\_\_\_\_, Notario Público (o Corredor Público si es constitutiva) No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil electrónico \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, y que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas a la fecha de firma del presente contrato.
- Su objeto social le permite solicitar los servicios materia del presente contrato al PROVEEDOR.
- Señala como domicilio convencional el indicado en la ORDEN DE SERVICIO antes mencionada para todos los efectos legales del presente contrato.
- Se encuentra inscrito(a) en el Registro Federal de Contribuyentes con clave \_\_\_\_\_.
- Es su deseo obligarse conforme al presente contrato, contando con elementos y recursos suficientes para cumplir con sus obligaciones en el presente contrato.
- El PROVEEDOR le explicó los servicios que ofrece de diagnóstico, reparación y mantenimiento a vehículos a los consumidores y alcances técnicos, de prevención y económicos respecto al VEHÍCULO descrito en la ORDEN DE SERVICIO, así como el costo total tanto del diagnóstico previo (en caso de necesitarse), como del servicio objeto del actual contrato.

En virtud de las Declaraciones anteriores, las PARTES se obligan al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. CONSENTIMIENTO.-** Las PARTES manifiestan su voluntad para celebrar el presente contrato, cuya naturaleza es la reparación y/o mantenimiento del VEHÍCULO descrito en la ORDEN DE SERVICIO (documento que forma parte integral del presente contrato), el cual para efectos del actual contrato se le nombra el VEHÍCULO.

**SEGUNDA. OBJETO.-** El actual contrato tiene por objeto que el PROVEEDOR realizará el(os) servicios de reparación y/o mantenimiento descritos en la ORDEN DE SERVICIO, solicitados por el CONSUMIDOR sobre el VEHÍCULO, a cambio del pago de un precio cierto y determinado a cargo del CONSUMIDOR a favor del PROVEEDOR, previo diagnóstico, en caso de ser necesario, para determinar el estado que guarda la carrocería, y/o el funcionamiento de dicho VEHÍCULO y proponer su reparación o, en su caso, el mantenimiento correspondiente.

Los servicios a los que se someterá el VEHÍCULO, serán para obtener condiciones de funcionamiento técnicamente posibles de acuerdo al estado del propio VEHÍCULO.

El PROVEEDOR no condicionará la prestación del servicio de reparación y/o mantenimiento del VEHÍCULO a la adquisición o renta de otro producto o servicio en el establecimiento o en otro taller o agencia.

**TERCERA. COSTO DEL SERVICIO Y OTROS.-** El precio total del servicio contratado se establece en la ORDEN DE SERVICIO. El CONSUMIDOR realizará el pago total por concepto del servicio prestado, partes y refacciones en la fecha de entrega del VEHÍCULO conforme a la ORDEN DE SERVICIO.

Todo pago efectuado por el CONSUMIDOR deberá realizarse en el establecimiento del PROVEEDOR, al contado, en efectivo, con tarjeta de débito, tarjeta de crédito y/o transferencia bancaria, en moneda nacional.

El PROVEEDOR se obliga a emitir al CONSUMIDOR la factura o documento fiscal que ampare los cobros realizados por la prestación del servicio proporcionado conforme a la legislación correspondiente.

Asimismo, el PROVEEDOR pondrá a disposición del CONSUMIDOR, los precios de diagnósticos, servicios, mano de obra, refacciones y materiales a usar en los servicios ofrecidos. Asimismo, previo a la realización del servicio, el PROVEEDOR presentará al CONSUMIDOR el PRESUPUESTO, previo a haberse realizado el diagnóstico correspondiente, en caso de ser aplicable.

El PRESUPUESTO tendrá una vigencia de 15 días naturales posteriores a partir de que se dé a conocer el mismo al CONSUMIDOR; el PRESUPUESTO será firmado por la persona que elaboró éste por parte del PROVEEDOR.

Una vez aprobado el PRESUPUESTO por el CONSUMIDOR, el PROVEEDOR procederá a efectuar el servicio solicitado. Los incrementos de precio y tiempos de entrega que resulten durante la reparación y/o mantenimiento por costos no previsibles deberán ser autorizados por el CONSUMIDOR, en forma escrita, siempre y cuando éstos excedan al 20% (veinte por ciento) del PRESUPUESTO inicial; si el incremento citado es inferior lo podrá autorizar telefónicamente o por cualquier otro medio.

El importe señalado en el PRESUPUESTO contiene todas las cantidades y conceptos del objeto del actual contrato, por tanto el PROVEEDOR respetará dicho costo sin cobrar otra cantidad no estipulada en este contrato, salvo lo indicado en el párrafo próximo anterior.

Para el caso que el CONSUMIDOR, una vez realizado el diagnóstico al VEHÍCULO por parte del PROVEEDOR, decidiera no aceptar el PRESUPUESTO, entonces tendrá la obligación de pagar por dicho diagnóstico al PROVEEDOR, la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_), a pagar el día de la entrega del VEHÍCULO al CONSUMIDOR, previo a la recepción de éste. El PROVEEDOR tendrá un plazo máximo de \_\_\_\_\_ días hábiles para realizar el diagnóstico al VEHÍCULO materia del presente contrato y los posibles riesgos al realizar el diagnóstico serán: \_\_\_\_\_.

El PROVEEDOR no podrá incrementar los precios del servicio por fenómenos naturales, meteorológicos o contingencias sanitarias.

**CUARTA. ENTREGA DEL VEHÍCULO.-** El PROVEEDOR entregará el VEHÍCULO al CONSUMIDOR, en la fecha y horario contemplado en la ORDEN DE SERVICIO. Cuando el(a) CONSUMIDOR(A) no acepte el PRESUPUESTO, el PROVEEDOR deberá devolver el VEHÍCULO a aquel en las mismas condiciones en las que fue entregado para su revisión y diagnóstico, si ello es posible técnicamente.

**QUINTA. REFACCIONES Y PARTES.-** El PROVEEDOR sólo usará para los servicios, partes, refacciones u otros materiales nuevos y apropiados para el VEHÍCULO, proporcionados por el PROVEEDOR y a costa del CONSUMIDOR, salvo que el CONSUMIDOR autorice que se usen otras. Si el PROVEEDOR autoriza, el CONSUMIDOR suministrará las partes, refacciones o materiales necesarios para la reparación y/o mantenimiento del VEHÍCULO. En ambos casos, la autorización respectiva se hará constar en la ORDEN DE SERVICIO y el CONSUMIDOR tendrá un plazo de \_\_\_\_\_ días naturales para proporcionar dichas partes, refacciones o materiales de su parte.

**SEXTA. ENTREGA DE PARTES O REFACCIONES.-** El PROVEEDOR hará entrega de las refacciones, partes o piezas sustituidas en la reparación y/o mantenimiento del VEHÍCULO al momento de entrega de éste, salvo en los siguientes casos:

- Cuando el CONSUMIDOR exprese lo contrario;
- Las partes, refacciones o piezas sean cambiadas en uso de garantía; y/o
- Se trate de residuos considerados peligrosos de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

**SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** Además de las obligaciones establecidas en el presente contrato, las PARTES se obligan a lo siguiente:

#### OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:

- Proporcionar la información necesaria que sea solicitada por el CONSUMIDOR, en relación con el presente contrato; y
- Cumplir ante cualquier percance en caso de subcontratar los servicios.

#### OBLIGACIONES DEL CONSUMIDOR:

- Entregar al PROVEEDOR las refacciones o partes que le haya solicitado éste;
- Recoger el VEHÍCULO en la fecha establecida en este contrato; y
- En caso de que el servicio sea prestado en el domicilio indicado por el CONSUMIDOR, deberá permitir el paso previa identificación del personal del PROVEEDOR.

El CONSUMIDOR tendrá derecho, a su elección, a la devolución de la cantidad pagada y en todo caso, a una bonificación o compensación cuando la prestación del servicio:

- Sea deficiente, no se preste o proporcione por causas imputables al PROVEEDOR;
- No cumpla con las normas oficiales mexicanas; y
- En los demás casos previstos por esta ley.

La bonificación señalada, no podrá ser menor del 20% del precio total del servicio de reparación y/o mantenimiento del vehículo. Las partes acuerdan que ésta puede ser pagada en numerario o especie considerando los servicios generales que el VEHÍCULO a futuro requiera.

**OCTAVA. GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** Las reparaciones a que se refiere el PRESUPUESTO aceptado por el CONSUMIDOR, tienen una garantía de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de entrega del VEHÍCULO ya reparado en mano de obra; en refacciones y partes tendrá como garantía la especificada por el fabricante. Las anteriores garantías se aplicarán siempre y cuando no se manifieste mal uso, negligencia o descuido, debiendo siempre seguir y dar cumplimiento por el CONSUMIDOR, a las indicaciones del PROVEEDOR, las del fabricante de las refacciones y partes, así como del fabricante del VEHÍCULO.

Si el VEHÍCULO es intervenido, reparado, modificado y/o averiado por un tercero, el PROVEEDOR no será responsable y cualquier garantía quedará sin efecto. Misma exclusión de garantía surtirá para el caso que el buen funcionamiento del VEHÍCULO respecto al servicio prestado por el PROVEEDOR, sea afectado respecto a la mano de obra, refacciones y partes como consecuencia de que el CONSUMIDOR no haya recogido el VEHÍCULO dentro del plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles inmediatas posteriores a partir de la fecha señalada por el PROVEEDOR para la entrega del VEHÍCULO, conforme a la cláusula Décima Tercera del presente contrato.

Las reclamaciones por garantía se harán en el domicilio del PROVEEDOR, para lo cual el CONSUMIDOR deberá presentar el VEHÍCULO en dicho establecimiento.

Las reparaciones efectuadas por el PROVEEDOR en cumplimiento a la garantía del servicio serán sin cargo alguno para el CONSUMIDOR, salvo aquellos trabajos que no deriven de las reparaciones aceptadas en el PRESUPUESTO. No se computará dentro del plazo de garantía, el tiempo que dure la reparación y/o mantenimiento del VEHÍCULO para el cumplimiento de la misma. Los gastos en que incurra el CONSUMIDOR para hacer válida la garantía en un domicilio diverso al del PROVEEDOR, para el caso que haya cambiado el domicilio señalado por el PROVEEDOR en el presente contrato y que ocasione necesariamente gastos extraordinarios y necesarios al CONSUMIDOR, deberán ser cubiertos por el PROVEEDOR.

**NOVENA. PRUEBAS DEL VEHÍCULO.-** El CONSUMIDOR, autoriza el uso del VEHÍCULO al PROVEEDOR en zonas aledañas al domicilio de éste o del lugar en donde se realice la reparación y/o mantenimiento del VEHÍCULO, con un radio de 5 (cinco) kilómetros a dicho lugar, a efecto de pruebas o verificación de las reparaciones y/o mantenimiento a efectuar o efectuadas. El PROVEEDOR no podrá utilizar el VEHÍCULO para uso personal, fines propios o de terceros.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS AL VEHÍCULO.-** El PROVEEDOR se hace responsable por los daños causados al VEHÍCULO del CONSUMIDOR, como consecuencia de los recorridos de prueba por parte del personal del PROVEEDOR. El riesgo en un recorrido de prueba será por cuenta del CONSUMIDOR, cuando él(la) mismo(a) solicite que será él(la) o un autorizado o designado suyo(a) quien guíe y/o maneje el VEHÍCULO. Asimismo, el PROVEEDOR se hace responsable por las descomposturas, daños, pérdidas parciales o totales, imputables a él o a su personal, que sufra el VEHÍCULO, el equipo y aditamentos que el CONSUMIDOR haya notificado al momento de la recepción del VEHÍCULO, mientras se encuentren bajo su responsabilidad para llevar a cabo la reparación y/o mantenimiento solicitado, así como para hacer efectiva la garantía otorgada.

El PROVEEDOR no se hace responsable por la pérdida de objetos dejados en el interior del VEHÍCULO, aún con la cajuela cerrada, salvo que estos hayan sido notificados y puestos bajo su resguardo al momento de la recepción del VEHÍCULO.

**DÉCIMA PRIMERA. CAUSAS DE RESCISIÓN.-** Son causas de rescisión:

- Que alguna de las PARTES no cumpla con lo estipulado en el presente contrato.
- Si el servicio prestado no corresponde con lo pactado y/o solicitado por el CONSUMIDOR.

En caso de rescisión del presente contrato, la PARTE que incumpla deberá de pagar lo correspondiente a la pena convencional.

**DÉCIMA SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL.-** Se establece como pena convencional por el incumplimiento de cualquiera de las PARTES a las obligaciones contraídas en el presente contrato, el 10% (diez por ciento) del precio total de la prestación del servicio de reparación y/o mantenimiento del VEHÍCULO, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Esta sanción se estipula por simple atraso del cumplimiento de las obligaciones y que la prestación del servicio no sea prestado acorde al presente contrato, sin perjuicio del derecho que tienen las PARTES de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

Las PARTES en caso de que requieran el pago de la pena convencional por cualquier incumplimiento al presente contrato, deberán de solicitar por escrito en el domicilio de la PARTE que incumplió, el pago de dichas penas, debiendo hacer el pago la PARTE que incumplió en los 5 (cinco) días hábiles siguientes de haber recibido dicha solicitud.

**DÉCIMA TERCERA. ENTREGA DEL VEHÍCULO POSTERIOR.-** En caso de que el VEHÍCULO no sea recogido por el CONSUMIDOR en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles inmediatas siguientes a partir de la fecha y hora señalada para la entrega, pagará el CONSUMIDOR por concepto de almacenaje, un salario mínimo vigente en el lugar que se celebre el presente contrato, por cada 24 (veinticuatro) horas hábiles que transcurran sin que acuda a recoger el VEHÍCULO.

Para el caso que transcurrieran más del 15 (quince) días naturales posteriores al día señalado para la entrega del VEHÍCULO, sin que el CONSUMIDOR acuda con el PROVEEDOR a recoger el VEHÍCULO, el PROVEEDOR tendrá la facultad y el derecho de dar aviso a las autoridades correspondientes para el retiro del VEHÍCULO, completamente a costa y cargo del CONSUMIDOR, tanto en el retiro, traslado, guarda y/o retención del VEHÍCULO.

**DÉCIMA CUARTA. CANCELACIÓN DEL CONTRATO.-** El CONSUMIDOR podrá desistirse en cualquier momento de la contratación del servicio de reparación y/o mantenimiento del VEHÍCULO, en cuyo caso deberá cubrir al PROVEEDOR, en lugar del precio total contratado, el importe de los trabajos y servicios realizados hasta el retiro del VEHÍCULO, incluidas las partes, refacciones y/u otros materiales utilizados.

El CONSUMIDOR cuenta con un plazo de 5 (cinco) días inmediatos posteriores a la firma del presente contrato para cancelar la operación sin responsabilidad y penalización alguna de su parte, en cuyo caso el PROVEEDOR se obliga a reintegrar todas las cantidades que el CONSUMIDOR le haya entregado, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la solicitud de cancelación.

Asimismo, la cancelación aplica siempre y cuando el PROVEEDOR no haya iniciado el servicio objeto del presente contrato.

Las cancelaciones deberán solicitarse por escrito en el domicilio señalado en el presente contrato o bien, por correo registrado, tomando como fecha de revocación la de recepción para su envío.

**DÉCIMA QUINTA. SUBCONTRATACIÓN.-** En caso que el PROVEEDOR desee subcontratar la prestación del servicio, deberá hacerlo del conocimiento del CONSUMIDOR al momento de la firma del presente contrato. Cualquier incumplimiento a lo establecido en el presente contrato, el PROVEEDOR responderá ante el CONSUMIDOR por dicho incumplimiento.

**DÉCIMA SEXTA. PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL DOMICILIO DEL CONSUMIDOR.-** Cuando la prestación del servicio se vaya a llevar a cabo en el domicilio señalado por el CONSUMIDOR, diferente al domicilio señalado en el actual contrato por el PROVEEDOR, el personal de éste se identificará ante el CONSUMIDOR, mediante la presentación del documento que lo acredite para este propósito. En caso de que dicho servicio tenga un costo, éste se indicará en el PRESUPUESTO del presente contrato o se cobrará junto con el diagnóstico.

**DÉCIMA SÉPTIMA. NO RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO.-** El CONSUMIDOR libera al PROVEEDOR del servicio de cualquier responsabilidad que hubiere surgido o pudiese surgir con relación al origen, propiedad, posesión o cualquier otro derecho inherente al VEHÍCULO o partes o componentes del mismo, obligándose asimismo a responder por el saneamiento para el caso de evicción.

**DÉCIMA OCTAVA. AVISO DE PRIVACIDAD.-** Previo a la firma del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, el PROVEEDOR hizo del conocimiento del CONSUMIDOR del aviso de privacidad, así como del procedimiento para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales (derechos ARCO). El CONSUMIDOR podrá consultar dicho aviso de privacidad en <https://ayo.mx/aviso-de-privacidad/>.

**DÉCIMA NOVENA. CONTRATACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.-** Las PARTES acuerdan que en lugar de firma original autógrafa, este contrato, así como cualquier consentimiento, aprobación u otros documentos relacionados con el mismo, podrán ser firmados por medio de uso de firmas electrónicas, digitales, numéricas, alfanuméricas, huellas de voz, biométricas o de cualquier otra forma y dichos medios alternativos de firma y registros donde sean aplicadas dichas firmas, serán consideradas para todos los efectos, incluyendo pero no limitado a la legislación civil, mercantil, protección al consumidor y a la NOM-151-SCFI-2016, con igual fuerza y consecuencias que la firma autógrafa original física de la firmante. Si el presente contrato o cualquier otro documento relacionado con el mismo es firmado por medios electrónicos o digitales, las PARTES acuerdan que los formatos del actual contrato y los demás documentos firmados de tal modo serán conservados y estarán a disposición del CONSUMIDOR, por lo que convienen que cada una y toda la información enviada por el PROVEEDOR a la dirección de correo electrónico proporcionada por el CONSUMIDOR al momento de celebrar el presente contrato, será considerada como entregada en el momento en que la misma es enviada, siempre y cuando exista confirmación de recepción.

**VIGÉSIMA.-** La Procuraduría Federal del Consumidor es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

Leído que fue por las PARTES el contenido del presente contrato y sabedoras de su alcance legal, lo firman por duplicado en \_\_\_\_\_ con fecha \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

CONSUMIDOR

PROVEEDOR

Autorización para la utilización de información con fines mercadotécnicos o publicitarios. El CONSUMIDOR si ( ) no ( ) acepta que el PROVEEDOR ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por él con motivo del presente contrato y si ( ) no ( ) acepta que el PROVEEDOR le envíe publicidad sobre bienes y servicios.

Todo consumidor que no desee recibir publicidad por parte de los proveedores en términos de la Ley Federal de Protección al Consumidor, puede inscribir de manera gratuita su número telefónico en el Registro Público de Consumidores (también denominado Registro Público para Evitar Publicidad) de la Profeco, a través del portal web <https://repep.profeco.gob.mx/> o al 5596280000 (desde la Ciudad de México, Guadalajara y Monterrey) u 8009628000 (desde el resto de la República Mexicana).

Queda prohibido a los proveedores que utilicen información sobre consumidores con fines mercadotécnicos o publicitarios y a sus clientes, utilizar la información relativa a los consumidores con fines diferentes a los mercadotécnicos o publicitarios, así como enviar publicidad a los consumidores que expresamente les hubieren manifestado su voluntad de no recibirla o que estén inscritos en el Registro Público de Consumidores (también denominado Registro Público para Evitar Publicidad). Los proveedores que sean objeto de publicidad son corresponsables del manejo de la información de consumidores cuando dicha publicidad la envíen a través de terceros."

CONSUMIDOR

Este contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número **5401-2025** de fecha **07 de octubre de 2025**. Cualquier variación del presente contrato en perjuicio del CONSUMIDOR, frente al contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta.



### **Cadena Original**

|| i9jVfsa1QbrR2YhvEaFwqoOI5gSWXx1ScW3EL53wcXs= | JORGE LUIS ROMERO  
OLMOS | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR |  
ROOJ810529EK8 | 1759943239914 | 5 PÁGINAS | 2025-10-08T11:07:19.914 ||

### **Sello digital**

aTlqVmZzYTFRYnJSMllodkVhRndxb09JNWdTV1h4MVNjVzNFTDUzd2NYcz18MTc1OTk0  
MzIzOTkxNA==

Para verificar la integridad de este documento, puede escanear el código QR o visite el siguiente enlace:

<https://efirma.profeco.gob.mx/VQR?qr=i9jVfsa1QbrR2YhvEaFwqoOI5gSWXx1ScW3EL53wcXs=>